

Comisionada Alejandra Vargas Vázquez

Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales del Municipio de Corregidora, Qro (INFOQRO).

P R E S E N T E

M. en A.P. Diego Mejía Vargas, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, Querétaro; con fundamento en los artículos 151 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es que, en cumplimiento al resolutivo TERCERO de la resolución definitiva del recurso de revisión RDAA/0280/2023/AVV, dictada con fecha 29 de noviembre de dos mil veintitrés por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro "INFOQRO", me permito adjuntar constancia que acredita que se cumplió con lo ordenado a este sujeto obligado y a favor del promovente del recurso.

Finalmente, se informa que la Unidad de Transparencia atendió la solicitud de información a través de las Unidades Administrativas que, por sus atribuciones, funciones y facultades se encuentran en posibilidad de poseer información relacionada con la solicitud de información que nos ocupa, por lo que, esta Unidad gestionó información ante los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro. quienes, a su vez, proporcionaron la información requerida en tiempo y forma, tal y como obra en sus archivos.

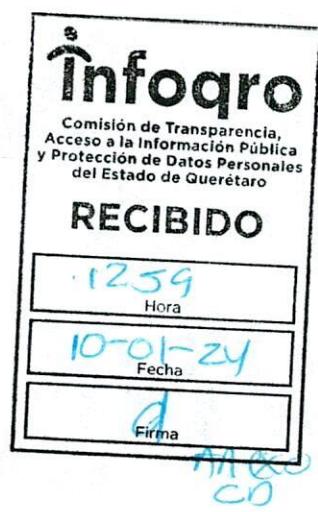
Por lo anterior, respetuosamente se solicita su distinguida consideración a efecto de emitir el acuerdo de cumplimiento y archivo del expediente en términos del artículo 159 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

Agradezco su atención al presente, quedo a su disposición y le envío un cordial saludo.

Agradezco su atención al presente, quedo a su disposición y le envío un cordial saludo.



M. en A.P. Diego Mejía Vargas  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Municipio de Corregidora, Qro.



**Oficio:** SISCOE/UT/99/2024.

**Asunto:** Cumplimiento a resolución definitiva del  
Recurso de Revisión: RDAA/0280/2023/AVV.

Municipio de Corregidora, Querétaro; nueve de enero de 2024.

1

**Folio PNT: 220457623000344**

**P R E S E N T E**

**M. en A.P. Diego Mejía Vargas**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, Querétaro; con fundamento en los artículos 155 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es que, en cumplimiento a la resolución definitiva del recurso de revisión RDAA/0280/2023/AVV, dictada en fecha 29 de noviembre de dos mil veintitrés por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro "INFOQRO", en que se REVOCARON las respuestas otorgadas por medio de los oficios SISCOE/UT/3440/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023 y SISCOE/UT/3776/2023, de fecha 19 de octubre de 2023, con respecto a la solicitud de información registrada en la "PNT" con número de folio 220457623000344. En consecuencia, se ORDENÓ al Municipio de Corregidora, Querétaro, realizar una búsqueda *exhaustiva de la información y su respectiva entrega, conforme a lo siguiente:*

*...Solicito información relativa a las políticas, programas y acciones gubernamentales implementadas para la garantía de los derechos humanos –especialmente los derechos sociales- en el contexto de la pandemia en Querétaro, en el periodo 2020-2023. Respecto a éstas, solicito lo siguiente:*

- *Diagnóstico y metodología implementada por políticas, programas o acciones.*
- *Dependencia gubernamental responsable*
- *Matriz de Marco Lógico (MML).*
- *Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).*
- *Indicadores de gestión y resultado de cada política, programa y acción pública implementada.*
- *Población objetiva.*
- *Presupuesto.*
- *Total de personas beneficiadas por política, programa y acción implementada. De ser posible desagregar por: sexo, edad, localidad, y situación de vulnerabilidad por discapacidad, personas indígenas, personas de la diversidad sexual, entre otras..."*

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es que, en cumplimiento a lo ordenado por la Comisión

de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO), se informa que se ordenó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada entre los archivos físicos y digitales que obran en las unidades administrativas que integran este sujeto obligado, al efecto, en consideración con lo solicitado, así como la debida competencia, se remite lo siguiente:

- *Oficio SDS/014/2024, suscrito por el Lic. José Alejandro Gallegos Lara, Coordinador normativo y enlace de transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Corregidora, Qro., así como anexos del mismo en formato digital.*
- *Oficio SAY/CNJ/002/2024, suscrito por la Lcda. Nashiely González León, Enlace de Transparencia de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro. así como anexos del mismo en formato digital.*

A través de los oficios que se enlistan líneas arriba, se hace entrega de la información solicitada, en el que se otorgó una "expresión documental" que atiende a cada uno de los puntos de su solicitud de información, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública, de acuerdo a los principios de publicidad, máxima publicidad y disponibilidad de información, de conformidad a las atribuciones, facultades y funciones de esta municipalidad, tal y como obra la información en los archivos. Lo anterior en consideración con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como los criterios de interpretación emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con números de clave de control SO/015/2013, SO/03/2017 y SO/016/2017,

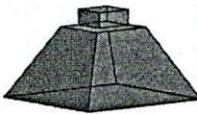
*Artículo 121 de la Ley de Transparencia local: "La información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible". (sic)*

**"Clave de control: SO/016/2017.  
Materia: Acceso a la Información Pública.**

*Expresión documental. Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental.*

**Precedentes:**

- *Acceso a la información pública. RRA 0774/16. Sesión del 31 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Salud. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.*
- *Acceso a la información pública. RRA 0143/17. Sesión del 22 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.*
- *Acceso a la información pública. RRA 0540/17. Sesión del 08 de marzo del 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Economía. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.*



"Clave de control: SO/003/2017.

Materia: Acceso a la Información Pública.

*No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.*

**Precedentes:**

- *Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.*
- *Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.*
- *Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.*

Finalmente, no se omite comentar que como medida emergente, el Municipio de Corregidora, Querétaro, a efecto de mantener informado a la ciudadanía, actualizaba datos relacionados con el desarrollo de la pandemia a través de la siguiente liga: <https://corregidora.gob.mx/portal/covid/>, la cual continua activa dentro del portal institucional.

Cualquier duda o aclaración de la respuesta proporcionada, estamos a sus órdenes en las oficinas de esta Unidad de Transparencia, sitio en Ex Hacienda El Cerrito n° 100, edificio 1, planta baja, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas. Por otra parte, se ponen a su disposición los avisos de privacidad para el tratamiento de sus datos personales a través de la siguiente liga:

<https://www.corregidora.gob.mx/Transparencia/index.php/aviso-privacidad/>

Agradezco su atención al presente, quedo a su disposición y le envío un cordial saludo.





Corregidora, Qro. a 08 de enero del 2024.

Oficio: SDS/014/2024

Asunto: Se responde oficio

M. en A. P. Diego Mejía Vargas  
Titular de la Unidad de Transparencia del  
Municipio de Corregidora, Qro.  
P R E S E N T E

Sirva el presente para extenderle un cordial saludo, asimismo, en atención a la solicitud de información que se hace a esta Secretaría mediante el oficio **SISCOE/UT/06/2024**, de fecha 02 de enero del año en curso, dentro del término legal concedido; se da contestación en los siguientes términos:

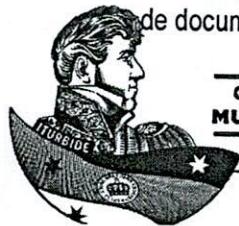
Por cuanto ve a la solicitud de acceso a la información pública presentada ante la Unidad de Transparencia por el usuario<sup>1</sup> [REDACTED], registrada con el número de folio **220457623000344**, misma que consiste en:

*“...Solicito información relativa a las políticas, programas y acciones gubernamentales implementadas para la garantía de los derechos humanos, -especialmente los derechos sociales-, en el contexto de la pandemia en Querétaro, en el periodo 2020-2023. Respecto a estos solicito la siguiente: -Diagnóstico y metodología implementada por política, programa o acción. -Dependencia Gubernamental responsable-Matriz de Marco Lógico (MML) – Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)- Indicadores de gestión y resultado de cada política, programa y acción pública implementada. -Población objetivo. - Presupuesto. - Total de personas beneficiadas por política, programa y acción implementada. De ser posible desagregar por sexo, edad, localidad y situación de vulnerabilidad por: discapacidad, personas indígenas, personas de la diversidad sexual, entre otras”. (Sic)“*

En virtud de lo anterior y posterior al análisis de la información solicitada, se informa al solicitante que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 50, 51 y 52 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro. la Secretaría de Desarrollo Social es la encargada de promover el desarrollo y el bienestar social en el Municipio; asimismo se contemplan las funciones y atribuciones de la misma.

En este contexto, resulta importante hacer del conocimiento del solicitante, que los programas emitidos y ejecutados por esta Secretaría de Desarrollo Social, **son emitidos y estructurados para mejorar el bienestar social de los ciudadanos, sin que para ello implique o transcienda el conocimiento de su sexualidad, edad, situación de vulnerabilidad, discapacidad, raza, etc;** toda vez que estos no son de interés esencial o requisito elemental para llevar a cabo la solicitud de algún apoyo social.

Abonando a lo anterior, se han implementado mecanismos tecnológicos a través de los cuales, la interacción servidor público-ciudadano solicitante, se ve disminuida al mínimo; otorgando la obligación de trámite y carga de documentación en plataformas directamente a los ciudadanos.



CORREGIDORA  
MUNICIPIO HEROICO  
ARROYO HONDO  
7-JUNIO-1821



Municipio de Corregidora | 2021-2024

Calle Ex Hacienda El Cerrito no. 100  
El Pueblito Corregidora C.P. 76900 Qro.  
[www.corregidora.gob.mx/municipioheroico](http://www.corregidora.gob.mx/municipioheroico)





Una vez delimitado lo anterior, se informa que la Secretaría de Desarrollo Social, como acciones encaminadas garantizar los derechos humanos, especialmente los derechos sociales; ejecutados durante el estallamiento de la pandemia causada por el virus SARS COVID 19 (2020-2023); fueron los siguientes:

- APOYOS DE PAQUETES ALIMENTARIOS
- APOYO DE KITS HIGIÉNICOS

Debiéndose informar que, para cada emisión de los programas anteriormente referidos, le precedió la emisión del Acuerdo de Cabildo respectivo, en los cuales se plasma, la **metodología, lineamientos, requisitos, población objetivo, autoridad responsable**, etc.

Es así que se agregan los links de consulta de los acuerdos de Cabildo emitidos para cada uno de los programas anteriormente listados, organizados de acuerdo a la fecha de su emisión y consultables desde la Página de Transparencia Municipal <https://corregidora.gob.mx/Transparencia/art-67-fraccion-8/>.

- APOYOS DE PAQUETES ALIMENTARIOS

**Gaceta 8, del 29 de mayo de 2020.** Acuerdo por el cual se aprueba el programa denominado "Apoyos de Paquetes Alimentarios".

Link:

[https://www.corregidora.gob.mx/Documentos/2018-2021/Transparencia/art67/VIII/2020/Segundo trimestre/Gaceta No 08 29 mayo 2020.pdf](https://www.corregidora.gob.mx/Documentos/2018-2021/Transparencia/art67/VIII/2020/Segundo%20trimestre/Gaceta%20No%2008%2029%20mayo%202020.pdf)

- APOYO DE KITS HIGIÉNICOS

**Gaceta 8, del 29 de mayo de 2020.** Acuerdo por el cual se aprueba el programa denominado "Apoyos de Kits Higiénicos".

Link:

[https://www.corregidora.gob.mx/Documentos/2018-2021/Transparencia/art67/VIII/2020/Segundo trimestre/Gaceta No 08 29 mayo 2020.pdf](https://www.corregidora.gob.mx/Documentos/2018-2021/Transparencia/art67/VIII/2020/Segundo%20trimestre/Gaceta%20No%2008%2029%20mayo%202020.pdf)

Ahora bien, respecto a los **indicadores solicitados** en su escrito de petición, se informa que la dependencia generadora de dicha información es la Secretaría de Tesorería y Finanzas a través de la Unidad Municipal del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Motivo por el cual esta Secretaría no cuenta con los indicadores requeridos por la solicitante en los términos establecidos, **toda vez que no se encuentra en posesión de la misma**. Lo anterior con fundamento en el artículo 8 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, mismo que a la letra señala lo siguiente:



CORREGIDORA  
MUNICIPIO HEROICO  
ARROYO HONDO  
7-JUNIO-1821

BATALLA  
50  
CONTRA  
400



Municipio de Corregidora | 2021-2024

Calle Ex Hacienda El Cerrito no. 100  
El Pueblito Corregidora C.P. 76900 Qro.  
[www.corregidora.gob.mx/municipioheroico](http://www.corregidora.gob.mx/municipioheroico)





**"ARTÍCULO 8.** No obstante lo establecido en el artículo que antecede, ninguna autoridad está obligada a proporcionar información que:

- I. No esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; (Ref. P.O. No. 6, 25-I-16)
- II. No obre en algún documento; o (Ref. P.O. No. 6, 25-I-16)" (Sic)

No se omite mencionar que, en aras de allegar de elementos que satisfagan el requerimiento de información de la solicitante; se hace de su conocimiento la existencia de información en el portal de internet <https://corregidora.gob.mx/Transparencia/fraccion-4/>

Dirección correspondiente al Portal de Transparencia Municipal, mismo que al ingresar a la **FRACCIÓN IV**, se aprecia que la misma consiste en **"Los indicadores que deban establecer relacionados con temas de interés público o trascendencia social conforme a sus funciones, deban establecer."**

Tal y como se advierte en la siguiente imagen.



Lo anterior en amigable interpretación a lo peticionado, de conformidad con el Criterio de Interpretación para Sujetos Obligados, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (INAI), Clave de Control SO/016/2017; mismo que a la letra refiere:

**"Expresión documental.** Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los



**CORREGIDORA**  
**MUNICIPIO HEROICO**  
**ARROYO HONDO**  
7-JUNIO-1821



**Municipio de Corregidora | 2021-2024**

Calle Ex Hacienda El Cerrito no. 100  
El Pueblito Corregidora C.P. 76900 Qro.  
[www.corregidora.gob.mx/municipioheroico](http://www.corregidora.gob.mx/municipioheroico)





*sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental.*

**Precedentes:**

- *Acceso a la información pública. RRA 0774/16. Sesión del 31 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Salud. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.*
- *Acceso a la información pública. RRA 0143/17. Sesión del 22 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.*
- *Acceso a la información pública. RRA 0540/17. Sesión del 08 de marzo del 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Economía. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas." (Sic)*

De tal manera que la solicitante al lograr su acceso a dicha fracción, podrá verificar los indicadores emitidos por la Unidad Municipal del Sistema de Evaluación del Desempeño en el año de su interés. Indicadores que contemplan los programas listados en el cuerpo del presente documento.

Máxime que esta autoridad no se encuentra obligada a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información de acuerdo al Criterio de Interpretación para Sujetos Obligados, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (INAI), Clave de Control SO/003/2017; mismo que a la letra refiere:

*No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.*

**Precedentes:**

- *Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.*
- *Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.*
- *Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.*



**CORREGIDORA  
MUNICIPIO HEROICO**  
ARROYO HONDO  
7-JUNIO-1821



**Municipio de Corregidora | 2021-2024**

Calle Ex Hacienda El Cerrito no. 100  
El Pueblo Corregidora C.P. 76900 Qro.  
[www.corregidora.gob.mx/municipioheroico](http://www.corregidora.gob.mx/municipioheroico)





Por último, se expresa que la información que se rinde en el presente documento es presentada con toda veracidad y apegada a la normativa aplicable; motivo por el cual solicito se me tenga rindiendo contestación en tiempo y bajo los términos establecidos en su oficio de petición, dejando sin efectos los apercibimientos inscritos en el mismo.

Sin más que agregar, me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración que del presente se deriven.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE ALEJANDRO GALLEGOS LARA  
COORDINADOR NORMATIVO Y ENLACE DE TRANSPARENCIA  
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.



CORREGIDORA  
MUNICIPIO HEROICO  
ARROYO HONDO  
7-JUNIO-1821

BATALLA  
50 CONTRA 400



Municipio de Corregidora | 2021-2024

Calle Ex Hacienda El Cerrito no. 100  
El Pueblito Corregidora C.P. 76900 Qro.  
[www.corregidora.gob.mx/municipioheroico](http://www.corregidora.gob.mx/municipioheroico)





## Secretaría del Ayuntamiento

Oficio: SAY/CNJ/002/2024

Corregidora, Qro., al día 05 de enero de 2024.

**M. en A.P. Diego Mejía Vargas**

Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Control y Evaluación Municipio de Corregidora, Qro.

En atención a su oficio SISCOE/UT/09/2024, recibido en esta dependencia en fecha 02 enero de 2024, mediante el cual, remite la resolución emitida dentro del expediente RDAA/0280/2023/AVV, por la Comisión de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO) por motivo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por la usuaria<sup>1</sup> [REDACTED], registrada en Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número de folio 220457623000344 de fecha 25 de septiembre de 2023, en la que se ordena realizar la entrega de la información siguiente:

### **Solicitud:**

“...Solicito información relativa a las políticas, programas y acciones gubernamentales implementadas para la garantía de los derechos humanos - especialmente los derechos sociales- en el contexto de la pandemia en Querétaro, en el periodo 2020-2023. Respecto a éstos solicito lo siguiente: - Diagnóstico y metodología implementada por política, programa o acción. - Dependencia gubernamental responsable - Matriz de Marco Lógico (MML) - Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) - Indicadores de gestión y resultado de cada política, programa y acción pública implementada. - Población objetivo. - Presupuesto. - Total de personas beneficiadas por política, programa y acción implementada. De ser posible desagregar por: sexo, edad, localidad, y situación de vulnerabilidad por: discapacidad, personas indígenas, personas de la diversidad sexual, entre otras” (Sic).

### **Respuesta:**

Es importante señalar que la Secretaría de Ayuntamiento funge como instancia auxiliar para el despacho de los asuntos del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, en términos de los artículos 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y, 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, que señalan lo siguiente:

### **Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**

“ARTÍCULO 47.- La Secretaría del Ayuntamiento será la instancia auxiliar para el despacho de los asuntos del mismo. El titular de la dependencia, no podrá ser miembro del Ayuntamiento, y no podrá participar en las deliberaciones de aquél. Sólo en los casos en que se le requiera, podrá tener voz, pero no voto.” (Sic)

### **Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.**

“ARTÍCULO 25.- La Secretaría del Ayuntamiento será la instancia auxiliar para el despacho de los asuntos del mismo. El titular de la dependencia, no podrá ser miembro del Ayuntamiento y no podrá participar en las deliberaciones de aquél. Sólo en los casos en que se le requiera, podrá tener voz, pero no voto.” (Sic)



**CORREGIDORA  
MUNICIPIO HEROICO**  
ARROYO HONDO  
7-JUNIO-1821



### **Municipio de Corregidora | 2021-2024**



Calle Ex Hacienda El Cerrito no. 100  
El Pueblito Corregidora C.P. 76900 Qro.  
[www.corregidora.gob.mx/municipioheroico](http://www.corregidora.gob.mx/municipioheroico)



Es decir, esta secretaría tiene la competencia de someter a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, lo relacionado con los acuerdos de cabildo conforme a facultades y competencia constitucional y legal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, acuerdos, programas, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal, en términos del artículo 15 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.

Bajo esa tesis, esta secretaría tiene la competencia de someter a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, lo relacionado con los acuerdos de cabildo en los que se autorice la aprobación de acciones y programas de ayudas sociales, en términos del quinto párrafo del numeral 80 Bis, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Ahora bien, tomando en consideración que la peticionaria de información, solicita aquellas políticas, programas y acciones gubernamentales implementadas para la garantía de los derechos humanos, en específico los derechos sociales, en el contexto de la pandemia en Querétaro, en el periodo 2020-2023, es necesario, precisar que la Organización de las Naciones Unidas, mediante resolución 1985/17 del Consejo Económico y Social,<sup>1</sup> creó el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), el cual agrupó a estos como: a) derechos del PIDESC, (derecho a la vivienda, alimentación, educación, salud, salud sexual y productiva, agua, cultura, trabajo, seguridad social y no discriminación) y, b) **grupos o situaciones de vulnerabilidad (derechos sociales, de las personas con discapacidad, de las personas adultas mayores, a la vivienda y la igualdad de derecho del hombre y la mujer).**<sup>2</sup>

En ese sentido, en términos del principio de máxima publicidad previstos en los artículos 11 fracciones II y III; en correlación con el 67 fracción VIII; y, 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se informa que los acuerdos de cabildo que tienen relación con derechos sociales son los siguientes:

GACETA		ACUERDO
1	<u>GACETA 4 DEL 18 DE MARZO DE 2020</u>	ACUERDO PARA REFORZAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN TORNO A LA PANDEMIA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO
2	<u>GACETA 5 DEL 20 DE MARZO DE 2020</u>	ACUERDO DE CABILDO QUE EXHORTA ADOPTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA IMPLEMENTADAS Y APROBADAS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONSEJO ESTATAL EN TORNO A LA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE COVID-19
3	<u>GACETA 6 DEL 30 DE MARZO DE 2020</u>	ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE BENEFICIO SOCIAL "INTEGRANDO A CORREGIDORA PARA AVANZAR", ASÍ COMO LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONENTE, EN ESPECÍFICO AL DE "UNIVERSITARIO AVANZA"

<sup>1</sup> ONU, Revisión de la composición, organización y administración; acuerdos del Grupo de Trabajo del periodo de sesiones de la Gubernamental Expertos en la Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Resolución del Consejo Económico y Social, 1985/17 del 28 de mayo de 1985

<sup>2</sup> Colección Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos: miradas complementarias desde la academia, Tomo 5, La Justiciabilidad de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Primera Edición, México, 2017, pag. 17.



4	GACETA 6 DEL 30 DE MARZO DE 2020	ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DENOMINADO "DELEGADOS Y SUBDELEGADOS EN TU CALLE"
5	GACETA 7 DEL 30 DE ABRIL DE 2020	ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO ECONÓMICO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA
6	GACETA 8 DEL 29 DE MAYO DE 2020	PROGRAMA DENOMINADO: "APOYOS DE PAQUETES ALIMENTARIOS"
7	GACETA 8 DEL 29 DE MAYO DE 2020	PROGRAMA DENOMINADO: "APOYO DE KITS HIGIÉNICOS"
8	GACETA 8 DEL 29 DE MAYO DE 2020	PROGRAMA DE APOYO PARA EL PERSONAL DEL SECTOR SALUD PÚBLICO Y PRIVADO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA DENOMINADO: "RUTAS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL SECTOR SALUD"
9	GACETA 8 DEL 29 DE MAYO DE 2020	PROGRAMA DE GRATUIDAD EN TRAMITES DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, EN APOYO A LAS FAMILIAS
10	GACETA 8 DEL 29 DE MAYO DE 2020	PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS QUE PERTENECEN AL SECTOR COMERCIAL Y QUE FUERON AFECTADAS POR CONTINGENCIA SANITARIA DECLARADA A CAUSA DEL VIRUS COVID-19, DENOMINADO "CORREGIDORA ESTÁ CONTIGO"
11	<u>GACETA 8 DEL 29 DE MAYO DE 2020</u>	ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL FENÓMENO DE VIOLENCIA, DISPONER DE MECANISMOS SEGUROS PARA LA DENUNCIA DIRECTA E INMEDIATA Y REFORZAR LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), A CARGO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA
12	GACETA 8 DEL 29 DE MAYO DE 2020	PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS QUE PERTENECEN AL SECTOR COMERCIAL Y QUE FUERON AFECTADAS POR CONTINGENCIA SANITARIA DECLARADA A CAUSA DEL VIRUS COVID-19, DENOMINADO "CORREGIDORA ESTÁ CONTIGO"
13	GACETA 10 DEL 30 DE JUNIO DE 2020	ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA SU SIMILAR DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020, RESPECTO DEL PROGRAMA DENOMINADO "CALENTADORES SOLARES CORREGIDORA" Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN
14	<u>GACETA 17 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020</u>	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EL ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER LAS UNIDADES ESPECIAL DE ANTI-COVID-19, PUBLICADO EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA".
15	GACETA 13 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DESARROLLOS INMOBILIARIOS PREDI Y ASÍ COMO LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN

Acuerdos de cabildo que pueden ser visualizados en el medio de difusión oficial del Municipio de Corregidora, Qro., disponible en internet, en los formatos electrónicos que pueden ser consultados, reproducidos o adquiridos, en la forma siguiente:



CORREGIDORA  
MUNICIPIO HEROICO  
ARROYO HONDO  
7-JUNIO-1821



Municipio de Corregidora | 2021-2024

Calle Ex Hacienda El Cerrito no. 100  
El Pueblito Corregidora C.P. 76900 Qro.  
[www.corregidora.gob.mx/municipioheroico](http://www.corregidora.gob.mx/municipioheroico)



- Página oficial del Municipio de Corregidora

Podrá Ingresar a la página electrónica <https://corregidora.gob.mx/portal/>, dar clic en "TRANSPARENCIA", seleccionar ART. 66 y 67" y seleccionar en "Artículo 67, fracción VIII "Gacetas Municipales", y seleccionar el ejercicio fiscal correspondiente, para reproducir o adquirir la información, o en el siguiente link:

- <https://corregidora.gob.mx/Transparencia/art-67-fraccion-8/>

Por otra parte, resulta importante precisar que respecto al "*Diagnóstico y metodología implementada por política, programa o acción. Dependencia gubernamental responsable - Matriz de Marco Lógico (MML) - Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) - Indicadores de gestión y resultado de cada política, programa y acción pública implementada. - Población objetivo. - Presupuesto. - Total de personas beneficiadas por política, programa y acción implementada*", se informa que en términos del artículo 3 párrafo primero, fracción XIII, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, define como información a la contenida en los documentos y expedientes que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven y que, especifica que la información pública es todo registro o dato contenido en los documentos que hayan sido creados u obtenidos en el ejercicio de sus funciones y que se encuentren en su posesión y bajo su control.

Por lo que, respecto de la diversa información solicitada en la petición, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta dependencia, y **no se encontró la otra información que la peticionaria solicita, en posesión de esta unidad administrativa**.

En consecuencia, se informa la imposibilidad jurídica y material para remitir la información solicitada, de conformidad con el artículo 8, párrafo primero, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, de donde se advierte que, ninguna autoridad está obligada a proporcionar información que no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud o que no obre en algún documento, como se transcribe a continuación:

*"... ARTÍCULO 8. No obstante lo establecido en el artículo que antecede, ninguna autoridad está obligada a proporcionar información que:*  
*I. No esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud;*  
*II. No obre en algún documento; o..." (Sic)*

Lo subrayado y negrita añadida.

Lo anterior se robustece en términos de lo previsto en el criterio 03/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que se transcribe:

**"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información". (Sic)



Al respecto, resulta importante aclarar que, en cuanto a la población objetivo, esta se puede advertir del contenido del programa de que se trate; respecto de los indicadores y presupuesto solicitados, conforme al artículo 37, fracción XX, del Reglamento Orgánico Municipal, el área rectora de dicha información lo es la Secretaría de Tesorería y Finanzas y finalmente, en cuanto al total de personas beneficiadas, dicha información corresponde a cada área ejecutora del programa de que se trate.

Por otra parte, en relación a la solicitud de *"desagregar por: sexo, edad, localidad, y situación de vulnerabilidad por: discapacidad, personas indígenas, personas de la diversidad sexual, entre otras"*, hago de su conocimiento que el numeral 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, menciona que la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes y sin alteraciones.

Motivo por el cual, se informa que, esta unidad administrativa realizó una búsqueda minuciosa en los documentos y expedientes que obran en esta Secretaría, sin que se haya encontrado información en la forma que lo solicita.

En otros términos, se hace de su conocimiento que la unidad administrativa que podría poseer la información presupuestaria y programática que forma parte de la cuenta pública de los ejercicios fiscales solicitados, es la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro, en términos de los artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro.

Finalmente, solicito su valioso apoyo a fin de que en términos de lo establecido en el artículo 45 y 46 fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Querétaro, realice la notificación correspondiente al solicitante, en los términos que considere oportunos para salvaguardar los intereses Municipales y a su vez se pondere la transparencia de la información entregada a la solicitante.

ATENTAMENTE

  
Lcda. Nashiely González León  
Enlace de Transparencia y Acceso a la Información  
Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.

C.c.p. Lcda. María Elena Sánchez Trejo. Secretaria del Ayuntamiento. Municipio de Corregidora. Qro.  
C.c.p. Archivo  
F'NGL/R'AMA/ E'MEGS.



**CORREGIDORA  
MUNICIPIO HEROICO**  
ARROYO HONDO  
7 JUNIO 1821



**Municipio de Corregidora | 2021-2024**

Calle Ex Hacienda El Cerrito no. 100  
El Pueblito Corregidora C.P. 76900 Qro.  
[www.corregidora.gob.mx/municipioheroico](http://www.corregidora.gob.mx/municipioheroico)



Acceso a la Información &lt;accesoalainformacion@corregidora.gob.mx&gt;

## Cumplimiento a la Resolución RDAA/0280/2023/AVV

1 mensaje

Acceso a la Información &lt;accesoalainformacion@corregidora.gob.mx&gt;

Para: [REDACTED]

9 de enero de 2024, 15:35

C. [REDACTED]

Por este medio reciba un cordial saludo y al mismo tiempo me permito notificarle la respuesta por parte de este sujeto Obligado a su solicitud de información, en atención al recurso de revisión RDAA/0280/2023/AVV, interpuesto por usted.

Por lo que se adjunta la respuesta mediante oficio SISCOE/UT/99/2024, se adjunta liga en Drive para poder acceder a los anexos.

[https://drive.google.com/drive/folders/1F0q6Y2NAq3Nm\\_NwMW\\_tx\\_zU4alpLJNk?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1F0q6Y2NAq3Nm_NwMW_tx_zU4alpLJNk?usp=drive_link)

Cualquier duda referente a la información adjunta, me encuentro a sus órdenes, pudiendo comunicarse al Tel. (442) 209 6000 ext. 8055, a fin de garantizar su derecho de acceso a la información. Quedo pendiente de cualquier duda que pudiera surgir.

Agradezco se sirva remitir acuse de recibido.

Atte.  
Unidad de Transparencia  
Municipio de Corregidora, Qro

CUMPLIMIENTO RDAA-0280-2023-AVV.pdf  
3845K

1 ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.

Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99, 104 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.

Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.